AD42-139-15

CONTRATO PARA PAGO DE REGALÍAS POR EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS QUE CELEBRAN, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CECUT"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ***ND MANTARRAYA S. DE R.L. DE C.V.*, REPRESENTADA POR EL C. JAIME FRANCISCO ROMANDÍA CREEL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA DISTRIBUIDORA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "CECUT":

1. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2. Que es una empresa legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 29567 de fecha 22 de Septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público 132 del Distrito Federal.

3. Que tiene por objeto, entre otros, diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para exhibir producciones cinematográficas en todos los formatos disponibles comercialmente.

5. Que tiene su domicilio legal en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, México.

6. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 32701 Patentes y Regalías proyecto presupuestal Programa Permanente de Cine de Calidad.

7. Que la contratación de las películas programadas en conjunto con "LA DISTRIBUIDORA", por tener ésta la exclusividad de los derechos de las obras

cinematográficas a exhibirse bajo los términos del presente contrato, se realiza con fundamento en el artículo 42 de la L.A.A.S.S.P.

II. DECLARA "LA DISTRIBUIDORA":

1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana bajo la denominación ND MANTARRAYA S. DE R.L. DE C.V. de conformidad con lo mencionado en su acta constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 48,915 de fecha 5 de Agosto de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública Interna número sesenta y cuatro del Estado de México.
2. Que su representante legal, Jaime Francisco Romandía Creel, cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en este acto, personalidad que se acredita en la misma escritura pública señalada en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Que tiene por objeto, entre otros, Distribuir películas de reciente y novedosa producción para su exhibición en los diversos formatos tanto de cine mexicano como internacional.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número NMA130808432.
5. Que tiene su domicilio legal en Tabasco No. 330, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en este acto y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de alguna de las partes, las que han expresado libremente su voluntad sin que se encuentre viciada en forma alguna.
2. Que están interesadas en ofrecer una opción cinematográfica de primer nivel en las instalaciones del Centro Cultural de Tijuana, a través de la proyección de las películas que se acuerde por concepto de Regalías, como parte del Programa Permanente de Cine de Calidad en la Sala Carlos Monsiváis (denominada Cineteca) del CECUT.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este contrato, "LA DISTRIBUIDORA" autoriza a "CECUT" a exhibir películas pertenecientes a su catálogo de distribución como parte del Programa Permanente de Cine de Calidad exclusivamente en las fechas que acuerden las partes de manera conjunta.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La autorización a que se refiere la cláusula anterior tendrá vigencia desde el primer día del mes de junio de 2018 al 30 de noviembre del 2018.

TERCERA: PRECIO.- "LA DISTRIBUIDORA" recibirá del "CECUT" como contraprestación por concepto de pago de regalías un monto máximo de hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., Una vez realizado cada uno de los servicios de proyección, "LA DISTRIBUIDORA" entregará una factura correspondiente con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- el pago se realizará mediante depósito a la Cta. 0213769754 de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Clabe 072180002137697546, a nombre ND MANTARRAYA S. de R.L. de C.V.

"CECUT" cubrirá el importe de la renta de las películas de acuerdo al periodo que se vayan exhibiendo y previa recepción de las facturas correspondientes, las que deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes en la materia. Tanto el importe, como la fecha y periodo de exhibición de cada una de las películas cedidas por la "LA DISTRIBUIDORA" al "CECUT" se fijarán de mutuo acuerdo entre ambas partes.

"CECUT", posteriormente cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción del "CECUT", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "CECUT" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectué "CECUT" a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante trasferencia bancaria o cheque por parte de "CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "la empresa", en caso de no encontrarse incorporada a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.

- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada

- del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES
En cada una de las películas a exhibir que solicite el Cecut, éste se obliga a emitir una orden de suministro que contendrá una descripción detallada en la que invariablemente se estipule por lo menos: la cantidad de películas, el nombre de cada una de ellas, el periodo de exhibición incluyendo horarios, el costo de la película y costo del boleto sugerido, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del presente contrato de Regalías.

SEXTA: COMPROMISOS DE "LA DISTRIBUIDORA.".- Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA DISTRIBUIDORA", se compromete a:

1. Proporcionar al CECUT las películas calendarizadas en el periodo que abarca la fecha señalada en la Cláusula Segunda, en los formatos DCP, Blu Ray y 35 mm, para su exhibición en la Sala de Cine Carlos Monsiváis.
2. Enviar a "CECUT", a través de una empresa de mensajería, los programas a exhibir debidamente identificados y listos para su proyección, incluyendo el costo por regalía, el cual se considerará como pago único y definitivo, independientemente de los ingresos que genere su proyección, los cuales serán íntegros para el CECUT.
3. Acompañar en este envío las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada película para su difusión, con un mínimo de 15 días hábiles antes de la proyección.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE "CECUT".- Para la ejecución del objeto de este contrato, "CECUT", se compromete a:

1. Efectuar el pago vía transferencia bancaria de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, al recibir de la empresa de mensajería designada para el envío, los programas a exhibir y los documentos señalados en inciso 3 de la cuarta cláusula.
2. Elaborar un reporte de asistencias de cada una de las funciones y los programas, y compartirlo con "LA DISTRIBUIDORA" vía correo electrónico.

3. Devolver a "LA DISTRIBUIDORA", a través de una empresa de mensajería, los materiales recibidos, una vez que concluya el periodo de autorización pactado en la cláusula segunda.
4. Cubrir los gastos de retorno de los materiales a la empresa de mensajería que se designe para realizarlos.
5. Proteger y resguardar los materiales recibidos, mientras estén en su poder, para evitar que sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

OCTAVA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA.- Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán, por mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses. De realizarse este supuesto, la decisión se asentará en un documento firmado por ambas partes y "CECUT" procederá a cumplir lo pactado en la cláusula quinta inciso 3.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los programas a exhibir materia de este instrumento están protegidos por la Ley de Derechos de Autor, por lo que "CECUT" se compromete a salvaguardar esos derechos y evitar que dichos programas o sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana Baja California, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, por las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, al 01 día del mes de junio del año 2018.

"EL CECUT"	"LA DISTRIBUIDORA" ND MANTARRAYA
Rubén Enrique Carrillo Ruiz **Representante Legal**	C. Jaime Francisco Romandía Creel **Representante Legal**

TESTIGOS

Mara Maciel López **Subdirectora de Promoción Cultural**	Carlos Sarabia Quiroz **Coordinador Sala Carlos Monsiváis**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PAGO DE REGALIAS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y ***ND MANTARRAYA S. DE R.L. DE C.V.***, REPRESENTADA POR **EL C. JAIME FRANCISCO ROMANDÍA CREEL**, PARA LLEVAR A CABO EXHIBICIONES DE PELICULAS EN LA SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS, SUSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2018.



SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	53583	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	722	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-932-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	23-Mayo-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	30-05-18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/05/2018	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE SALA DE CINE
NÚMERO DE SOLICITUD:	SCM31	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	18.ProCult 38.- PROGRAMA PERMANENTE DE CINE DE CALIDAD
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CARLOS SARABIA	JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9643		

ASUNTO:	Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito el uso de licencia de peliculas en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y noviembre.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Permitirá al CECUT exhibir el mejor contenido de cine con diversas propuestas cinematograficas en el segundo semestre del año 2018.
META A ALCANZAR:	Ofrecer al pública lo mejor del Programa Permanente de Cine de Calidad.
OBJETIVO DEL PECA:	_6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnología_digital
ESTRATEGIA:	_6.4_Poner_las_nuevas_tecnologías_al_servicio_de_la_educación_cultural_y_artística_así_como_de_la_población_estudiantil_y_docente
LINEA DE ACCIÓN:	6.4.2 Producir contenidos culturales en formato digital multimedia destinados a los programas impulsados por el Sistema Educativo Nacional
OBSERVACIONES:	ND MANTARRAYA S de R.L. de C.V.

CANTIDAD SOLICITADA:	$25,000.00
IVA:	$4,000.00
TOTAL:	$29,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 38
NÚMERO DE PARTIDA:	32701
CANTIDAD AUTORIZADA:	$29,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SCM31	21/05/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	32701	1	29,000.00	-	-	-	-	-	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	-	5,800.00	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Uso de licencia de películas del segundo semestre del año 2018 dentro del Programa Permanente de Cine de Calidad.	DIANA VAZQUEZ VELARDE	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.